



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/48/90
16 de febrero de 1994

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 107 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/48/625)]

48/90. Informe del Comité para la Eliminación de la
Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a los informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y sus resoluciones relativas a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial 1/,

Reiterando la importancia de la Convención, uno de los instrumentos de derechos humanos de más amplia aceptación adoptados con los auspicios de las Naciones Unidas,

Consciente de la importancia de las contribuciones del Comité a los esfuerzos de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Reiterando una vez más la necesidad de intensificar la lucha por la eliminación del racismo y la discriminación racial en el mundo entero, especialmente en sus formas más brutales,

Destacando la obligación de todos los Estados partes en la Convención de adoptar medidas de carácter legislativo, judicial y de otra índole para asegurar la cabal aplicación de las disposiciones de la Convención,

1/ Resolución 2106 A (XX), anexo.

Teniendo presente la Declaración y Programa de Acción de Viena 2/ que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, en particular la sección II.B, relativa a la igualdad, la dignidad y la tolerancia,

Pidiendo a los Estados partes que notifiquen enseguida al Secretario General por escrito su aceptación de la enmienda 3/ a la Convención en lo referente a la financiación del Comité, conforme se adoptó en la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial el 15 de enero de 1992 y se aprobó en la resolución 47/111 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1992,

Acogiendo con agrado los esfuerzos del Secretario General por adoptar arreglos financieros provisionales para sufragar los gastos realizados por el Comité,

Subrayando la importancia de que el Comité pueda funcionar sin trabas y de que disponga de todas las facilidades necesarias para el cumplimiento efectivo de sus funciones en virtud de la Convención,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité 4/,

1. Encomia al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial por su labor con respecto a la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial 1/ y la ejecución del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial 5/ así como por su contribución a la preparación del Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

2. Acoge con satisfacción el procedimiento innovador adoptado por el Comité para examinar la aplicación de la Convención en los Estados cuyos informes están retrasados y para formular observaciones finales sobre los informes de los Estados partes;

3. Toma nota de las recomendaciones generales adoptadas por el Comité, que concretan las obligaciones de los Estados partes con respecto a las disposiciones de la Convención, especialmente la Recomendación General XII (42) relativa a los Estados sucesores y la Recomendación General XV (42) relativa al artículo 4 de la Convención 6/;

2/ Informe de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993 [A/CONF.157/24 (Part I)], cap. III.

3/ Véase A/48/439, anexo II.

4/ A/48/439.

5/ Resolución 38/14, anexo.

6/ Véase A/48/18, cap. VIII.B.

4. Alienta al Comité a que continúe desplegando sus esfuerzos para mejorar su contribución en la esfera de la prevención de la discriminación racial, incluidos procedimientos de urgencia y alerta temprana;

5. Expresa su profunda preocupación por el hecho de que varios Estados partes en la Convención no hayan cumplido todavía sus obligaciones financieras, como se indica en el informe del Secretario General 4/;

6. Es plenamente consciente de que esa situación puede ocasionar una nueva demora en el cumplimiento por el Comité de sus obligaciones sustantivas con arreglo a la Convención;

7. Toma nota con reconocimiento del informe del Comité sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 42º y 43º 7/;

8. Insta a los Estados partes a que aceleren sus procedimientos internos de ratificación de la enmienda relativa a la financiación del Comité;

9. Pide al Secretario General que continúe arbitrando los arreglos financieros adecuados y los medios apropiados para que el Comité pueda seguir funcionando;

10. Exhorta a los Estados partes a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo al párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, a que presenten a su debido tiempo sus informes periódicos sobre las medidas adoptadas para aplicar la Convención y a que paguen sus contribuciones pendientes y, de ser posible, sus contribuciones correspondientes a 1994 antes del 1º de febrero de 1994, a fin de que el Comité pueda reunirse regularmente;

11. Insta encarecidamente a todos los Estados partes, especialmente a los que estén en mora, a que cumplan las obligaciones financieras que les incumben con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

12. Pide al Secretario General que invite a los Estados partes que estén en mora a pagar sus contribuciones pendientes y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones;

13. Decide examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones, en relación con el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial", el informe del Secretario General sobre la situación financiera del Comité y el informe del Comité.

84ª sesión plenaria
20 de diciembre de 1993